

PARANÁ, 16 SEP 1997

VISTO

La solicitud presentada por la Junta de Gobierno de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, en el sentido de que se la reubique en la 1° Categoría; y,

CONSIDERANDO

Que se ha producido un considerable aumento en la población como consecuencia del progresivo desarrollo que se ha venido operando en la mencionada localidad;

Que corresponde su reubicación en la Primera Categoría, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 7555 y su modificatoria N° 8679;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reubíquese en la Primera Categoría a la Junta de Gobierno de Aldea Brasilera, Departamento Diamante, según lo establecido en la Ley 7555 y su modificatoria N° 8679.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

